

Madrid, 20 de diciembre de 2021

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC12424

PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA (2)

Estimados amigos:

Como recordaréis, el BOE del pasado 5 de junio de 2021 publicó la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, respecto de la cual enviamos en su momento una circular explicativa (Doc. Ref.: EC12028).

En dicha circular tratamos dos cuestiones sobre las que consideramos necesario trasladaros algunas orientaciones prácticas:

1. OBLIGACIÓN DE CONTAR CON LA FIGURA DEL COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición final vigésima quinta, esta obligación sería exigible a los seis meses de la entrada en vigor de la ley, es decir, a partir del 25 de diciembre de 2021.

Sin embargo, recientemente el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha hecho referencia a un acuerdo con las comunidades autónomas para que la figura del Coordinador y Protección se encuentre plenamente operativa durante el próximo curso 2022-2023, estableciendo un calendario para actuaciones que se van a llevar a cabo hasta ese momento.

A la vista de todo ello, y puesto que la figura del Coordinador de Bienestar y Protección precisa de la regulación autonómica para la determinación de los requisitos y funciones que debe desempeñar, así como si estas funciones han de ser llevadas a cabo por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal, la recomendación que os trasladamos es esperar hasta que la situación se clarifique, no designando aún a nadie para este puesto, y planificar su puesta en funcionamiento a partir del 1 de septiembre de 2022.

Mientras tanto, es conveniente ir avanzando en formación general sobre la prevención y protección frente a la violencia, la generación de entornos seguros y la

consolidación de nuestros centros educativos en “escuelas del cuidado”, con especial atención a las obligaciones de la Ley de protección integral de los menores que ya son de aplicación; materias sobre las que desde Escuelas Católicas os iremos asesorando en los próximos meses.

Adicionalmente, no podemos dejar de hacer referencia a la polémica que se ha generado a raíz de las referidas manifestaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en relación con que todos los centros educativos (públicos, privados y concertados) deberán contar con “un coordinador de bienestar infantil y un delegado de protección”. Ignoramos si se trata de un error de interpretación o de una afirmación plenamente consciente, derivada de la consideración de los colegios como centros educativos y, al mismo tiempo, como centros en los que se realizan también actividades deportivas y, en ocasiones, de ocio. Hasta el momento no ha habido ninguna aclaración a este respecto, por lo que deberemos seguir pendientes de las decisiones que se vayan adoptando en los próximos meses por los ministerios implicados.

2. LOS PROTOCOLOS AUTONÓMICOS DE ACTUACIÓN.

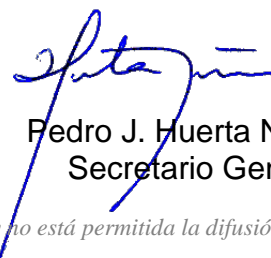
La Ley atribuye a las comunidades autónomas la competencia para regular los protocolos de actuación contra el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en su ámbito de aplicación, que deberán ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad, pero no establece un plazo para ello.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Conferencia Sectorial han acordado fijar en el primer cuatrimestre de 2022, entre otras cuestiones, un documento que recoja las recomendaciones y criterios comunes que deberán contener estos protocolos, así como los mecanismos de comunicación de apoyo y denuncia.

Hasta la aprobación de estos protocolos, que esperamos sea consensuada para evitar tratamientos dispares en las distintas comunidades autónomas, se ha de tener presente que la Ley de protección integral de los menores es ya de aplicación, por lo que en los casos en que se detecten situaciones de violencia hacia menores habrá que actuar en base a lo dispuesto en la norma, aplicando los protocolos con los que ya se cuenta en los centros.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, tenéis nuestra Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,



Pedro J. Huerta Nuño
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales